

En la ciudad de Lugo a treinta de abril de mil novecientos setenta y nueve, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "AMORIN, SAN FITOIRO, MONCIRO Y SALGUEIROS", como monte vecinal en mano común a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "AMORIN, SAN FITOIRO, SALES, MONCIRO Y SALGUEIROS", expediente nº 25/78, del ayuntamiento de Castroverde, ha promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTANDO.- Que con fecha 4 de febrero de 1.978, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "AMORIN, SAN FITOIRO, SALES, MONCIRO Y SALGUEIROS", designando como instructor al vocal DON MANUEL MARTINEZ GARRIDO.

RESULTANDO.- Que con fecha 10 de marzo de 1.978, se dictó providencia, por la que se da comienzo al expediente de clasificación nº 25/78, poniendo por cabeza del mismo copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 10 de marzo de 1.978, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Castroverde para que aportara:

a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte "AMORIN, SAN FITOIRO, SALES, MONCIRO Y SALGUEIROS", de 748 Ha, sito en la parroquia de Meda, b) Certificación del inventario de Bienes Municipales, relativa al monte "AMORIN, SAN FITOIRO, SALES, MONCIRO, SALGUEIROS", c) Certificación del acuerdo municipal relativo al Consorcio con la Administración Forestal, para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 10 de marzo de 1.978, se acordó recabar de la Administración Forestal I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte "AMORIN, SAN FITOIRO, SALES, MONCIRO Y SALGUEIROS", figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 10 de marzo de 1.978, se dictó providencia acordando la publicación de edicto en el B.O. de la provincia y en el ayuntamiento de Castroverde, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudiesen comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO.- Que con fecha 10 de abril de 1.978, se recibió certificación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que consta que el monte "AMORIN, SAN FITOIRO, SALES, MONCIRO Y SALGUEIROS", sito en la parroquia de Meda, ayuntamiento de Castroverde, no forma parte de monte alguno incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 17 de abril de 1.978, se recibió ejemplar del B.O. de la provincia nº 87, en el que se inserta edicto del monte "AMORIN, SAN FITOIRO, SALES, MONCIRO Y SALGUEIROS", del ayuntamiento de Castroverde.

RESULTANDO.- Que con fecha 19 de abril de 1.978, se recibió escrito firmado por DON MANUEL RIVA-REISA de fecha 19 de abril de 1.978, en el que dice:

Que el 28 del 9 de 76, solicitó del Jurado la clasificación del monte de "MEDA", y suplica se letenga por personado en el referido expediente, y en definitiva se acuerda excluir los 46-

Ha, que por escritura de compra tiene su hermero DOMINGO.

RESULTANDO.- Que con fecha 21 de abril de 1.978, se recibió escrito, firmado por DON MANUEL RIVA REISA, en que reitera lo manifestado en el escrito de fecha 19 sustancialmente y termina suplicando que ratifica y amplía lo dicho en escrito presentado el 19 del mismo mes, excluir de dicho expediente 46 Ha. más, y otras tantas pertenecientes a su hermano y subsidiariamente excluir todos los montes que se pretenden clasificar por ser propiedad de los actuales vecinos de Santiago de Meda, según resulta acuerdo documental que deba recabarse del Patrimonio Forestal del Estado y archivos históricos de Lago y Episcopado de Lago y Mondoñedo.

RESULTANDO.- Que con fecha 22 de junio de 1.978, fué requerido el interesado dándole audiencia en el expediente de clasificación en cumplimiento del artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESULTANDO.- Que con fecha 10 de julio de 1.978, se recibió escrito firmado por DON MANUEL RIVAS REISA, en el que dice:

Que con fecha 28 del 9 de 1.976, solicitó se incoase expediente del usurpado monte de la parroquia de Meda, para que fuese excluido un trozo que tiene separado adjudicado por los vecinos de Santiago de Meda.

Que el Patrimonio Forestal del Estado, habiéndose traspasado los límites haciendo hollos y requerido por Acta Notarial paralizó la invasión.

Que en el expediente comparecieron a nombre propio y en el de su hermano DOMINGO, propietario de Meda de la casería de MANUEL TORRES VIDAL (Casa Menca).

Que todo el monte propiedad del compareciente y su hermano está invadido por el Patrimonio Forestal al que levantó Acta el 22/23 de agosto de 1.953 y recurso de requerimiento al ayuntamiento de Castroverde y en último caso a los escritos 19 y 21 de 1.978.

Invoca fundamentos de derechos basados en titulación histórica actual de la propiedad, origen histórico señoría temporal de los obispos de Lago, foro de los montes de Meda que el Obispo de Lago otorgó a DON JOSE FERNANDEZ SANJURJO.

Titulación actual, certificación descriptiva de los montes de Meda, expedida el 10 del 2 de 1.953 por el perito del Estado DON EMILIO GONZALEZ RODRIGUEZ.

Propiedad del reclamante que pide la exclusión del Jurado, instrumento público de 17-7-53 redactado por el Notario y mecanizado escrito en la máquina del Sr. Olaverria y firmado por todos los vecinos.

Propone como medio de prueba recabar del archivo del Patrimonio Forestal del Estado Acta Notarial de 23 de agosto de 1.953, y demás recursos del ayuntamiento de Castroverde.

Se designan dichos medios de prueba como ya se tiene hecho en el escrito y medios de prueba remitidos por correo certificado el 28 - 9 - 76 que debió extravariarse dentro del Gobierno Civil.

Y consta que por razón de la desamortización del Estado nunca tuvo en el Sur de Meda más que la deesa nacional que vendió en pública subasta el Sr. Bouron de la Meda en el siglo pasado.

Que no figura el monte en el Catálogo de los de Utilidad Pública ningún monte ni paraje de los denominados montes de "MEDA".

Termina suplicando tenga por reproducida toda la prueba presentada y designados los archivos y protocolos citados y suplice la exclusión de toda la superficie plantada de pinos por el P.R. E. que vino poseyendo la Casa de Agua Castiñeira y otros vecinos al entrar en posesión la Ley de Montes en Meno Común.

Juez en parte y no sabe distinguir la comunidad germánica de la románica y porque ocultó las primeras pruebas que no aparecen en el expediente 25/78.

Presenta los siguientes documentos:

1º.- Fotocopia de fotocopia simple de escritura otorgada en la ciudad de Lugo el día 21 de septiembre de 1.717 (noviembre) por el que se constituye en foro por el Obispado de Lugo.

2º.- Certificado expedido por la directora del archivo provincial referido al Catastro del Marqués de la Anseñada, libro interrogatorio de la parroquia de Santiago de Meda, Castroverde, en el que figuran los linderos y en el libro de legos consta: amalamientos del común. 1º.- tiene cinco mil fanegados de monte bajo abierto, común su parte. A quinientos de primera calidad al P. ochocientos de segunda a F. dos mil y setecientos de tercera calidad al N. y mil inútiles por su naturaleza a la parte Sur del sitio de Lagoa de Meda, Frances Trascabana y Peñaregañada.

Al folio 177 y siguiente del mismo libro aparece la relación de bienes de FRANCISCODARRIBA que constan de una casa terrera al sitio de Meda y 66 partidas más.

3º.- Certificado extendido por el perito agrícola del estado DON EMILIO GONZALEZ RODRIGUEZ, a requerimiento de vecinos de la parroquia de Santiago de Meda en el que hace constar que reconoció los montes de "MEDA", con distintos nombres que ocupa la extensión de 528 Ha, 97 áreas y 75 Ca., "MONTES DE CORNEAS", igual que el anterior de distintas denominaciones y que ocupa la superficie total de 92 Ha, 97 áreas y 50 Ca.

Todas ellas destinadas a monte bajo, tojal y pastos y al cultivo de cereales mediante rotaciones que se realizan cada doce o quince años.

4º.- Fotocopia de plano suscripto por el perito agrícola DON EMILIO GONZALEZ el 10 de febrero de 1.953, referido al monte de "MEDA".

5º.- Fotocopia de plano suscripto por DON EMILIO GONZALEZ perito agrícola referido al "MONTE DE CORNEAS".

6º.- Fotocopia de documento privado suscripto por vecinos de la parroquia de Santiago de Meda y de otra parte DON MANUEL RIVA REIJA, por la que otorgan documento de contrato de adjudicación en pago de deuda y en pago de deuda con el Sr. RIVA RIVA REIJA por importe de 1.000 ptas, le adjudica una sexagesima parte de los montes abertales de dicha parroquia, llamados montes "DE MEDA Y DE CORNEAS", se recalte al Sr. Rivas Reija para que en nombre de la comunidad de vecinos realice juicio o extrajudicialmente interponer recursos.

7º.- Fotocopia de duplicado ejemplar del escrito 19 de abril de 1.978.

8º.- Fotocopia de duplicado ejemplar de escrito de 29 de abril de 1.978.

RESULTANDO.- Que en el expediente de investigación que figura unido enquerda floja consta comparecencia de vecinos de la parroquia de Meda que dicen:

Que en términos de la parroquia hay unos montes con muchos nombramientos que desde tiempo inmemorial están en la posesión del común de vecinos de la parroquia que siempre lo aprovechó para pastoreo, roza de matorral y cavadas.

Hacia el año 1.953 gran parte de los montes fué ocupada por la repoblación forestal y e los posibles beneficios se consideran con derecho todos los vecinos de la parroquia en

la forma establecida por la Ley de Montes Vecinales en Mano Común.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1.968, y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente el cual fue promovido por la Administración Forestal con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y 17 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de su artículo 1º así como el artículo 1º de su Reglamento a saber:

a) que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales en proindivisión con independencia de su origen en comunidad germánica o mano común, b) que tal comunidad de vecinos no está constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "AMORIN, SAN FITOIRO, SALES-MONCIRO Y SALGUEIROS", está perfectamente identificado, tanto por el ayuntamiento de Castroverde, como por la Administración Forestal, y en tal concepto fue consorciado asimismo fue identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales se consideran con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte puedan obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad de monte en tiempos remotos los efectos de la prescripción extraordinaria regulada por el artículo 1.959 del Código Civil legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte "AMORIN, SAN FITOIRO, SALES, MONCIRO, Y SALGUEIROS", como se describe en el expediente nº 25/78, como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de la parroquia de Meda, ayuntamiento de Castroverde.

2º.- Que se emita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.

[Handwritten signatures and stamps in blue and green ink, including a large signature at the bottom left and a circular stamp in the center.]

| Prov.* | Monte.* | Comunidad Prog.* | Nº monte |
|--------|---------|------------------|----------|
| LU | 11 | 16 | 1 |

CLAVE DEL MONTE

3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de la parroquia de MEDA están formados por varias parcelas situadas en la periferia del término parroquial y separadas entre sí por fincas particulares.

La principal de estas parcelas formada por los montes "AMORIN", "SAN FITOERO" y "SOLES" ocupa toda la parte O. del término parroquial y está formada por lomas y laderas que suben hacia el O. hasta las divisorias con los términos municipales de Lugo, Castro de Rey y Pol. Otra parcela es la denominada "MONCIRO", en la masa del mismo nombre, que desde las fincas de Córneas sube en cuña hacia el E. hasta el alto del mismo nombre, entre el término municipal de Pol por el N. y la divisoria con las parroquias de Serás y de San Juan de Barredo por el S. Por último, la parcela de "SALGUEIROS", en la parte central del lindero N. con término municipal de Pol.

El terreno, aunque accidentado, es de pendientes relativamente suaves, con altitudes comprendidas entre los 600 y 816 m.

Los únicos accesos directos son los caminos de servicio, enlazados en el centro de la parroquia con la carretera que llega a Meda, desde el Km. 14 de la Ca630 de Lugo a Ouviaño.

3.2 SUPERFICIE.

En conjunto, 748 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

| Prov.* | Núm.* | Cantidad Prop.* | N.º monte |
|--------|-------|-----------------|-----------|
| LU | 11 | 16 | 1 |

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

33

LINDEROS.

Los del término parroquial son:

N.- Término municipal de Pol.

E.- Términos y montes de las parroquias de Serés y de San Juan de Barrado.

S.- Montes de la parroquia de San Andrés de Barrado.

O.- Términos municipales de Lugo y de Castro de Rey.

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de todo el término parroquial de MEDA, comprendiendo los montes "AMORIN", "SAN FITDIRO", "SOLES", "MONCIRO" y "SALGUEIROS", las fincas particulares y los pueblos de la parroquia, puede describirse empezando por el N.O. en Madorra das Xesteiras, donde están las "tres rayas" de los términos municipales de Castroverde, Castro de Rey y Pol.

Por el N. divide con término municipal de Pol siguiendo la mojonera hacia el E. desde Madorra das Xesteiras por Amorín y Salgueirós llegando al Alto de Monciro, al O. de la Lagoa Grande.

Por el E. divide con montes de la parroquia de Serés bajando desde el citado Alto de Monciro hacia el S.O. según la cumbre de la loma que divide aguas hasta Fonte Rubia, donde ya entran términos y montes de la parroquia de San Juan de Barrado, con los que baja por una vaguada a Valiñas do Rio, sube hacia el O. a Pedra Chantada y baja hacia el S. hasta Monte Miao.

Por el S. divide con términos y montes de la parroquia de San Andrés de Barrado, desde Monte Miao, primero bajando a cruzar el arroyo de Meda por el Muíño de Fidalgo y después subiendo hacia el O. por Rego Ladrón y siguiendo la di-

| Prov.* | Munic.* | Localidad Prop.* | N° monte |
|--------|---------|------------------|----------|
| LU | 11 | 16 | 1 |

Ref.* Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

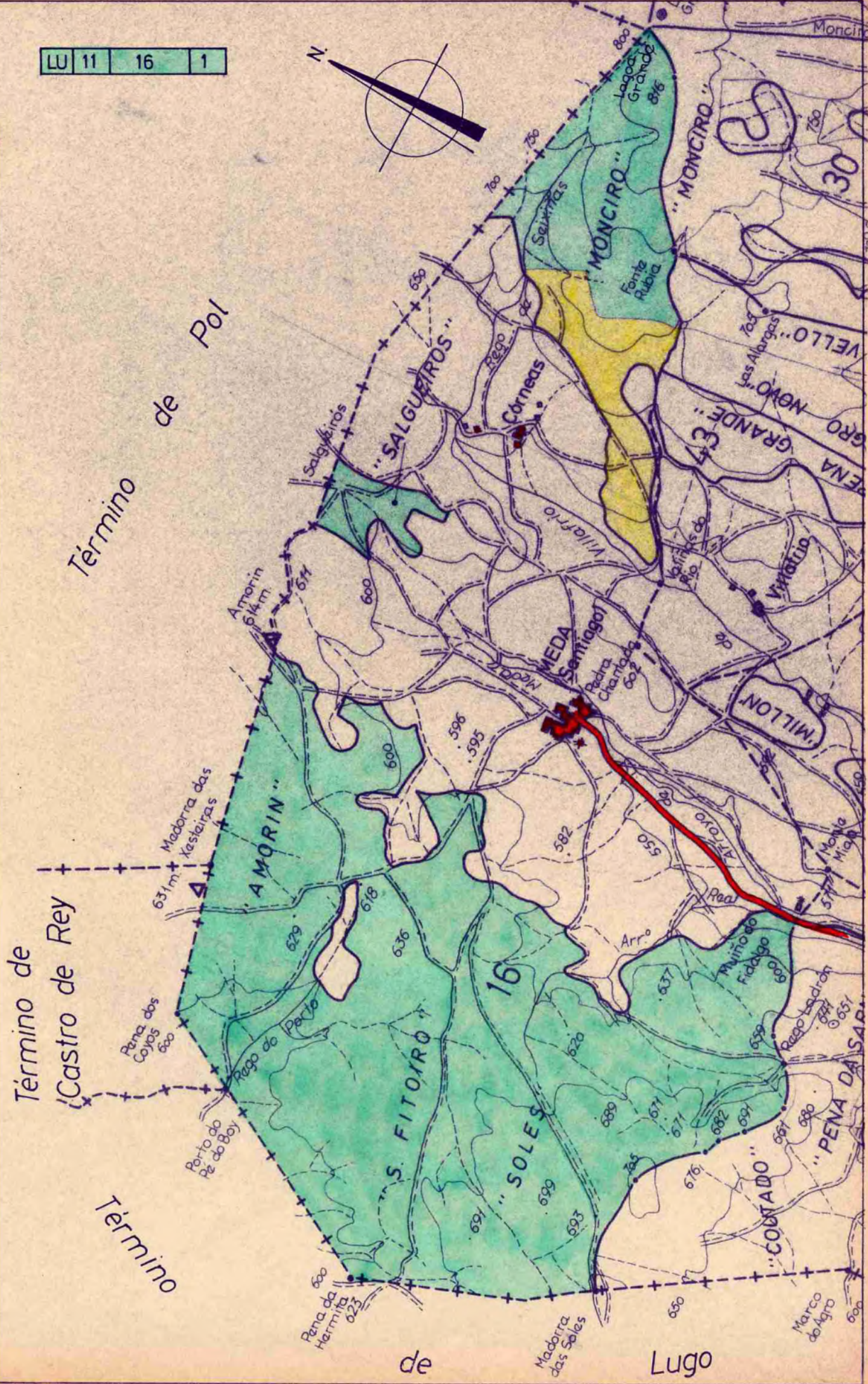
visoria de aguas entre parroquias hasta Madorra das Soles, ya en el límite con el término municipal de Lugo.

Por el O. sigue hacia el N.O. la divisoria con término municipal de Lugo desde Madorra das Soles hasta Pena da Hermita de donde sigue hacia el N.E. bajando a Porto do Pe do Boy, donde están las "tres rayas" de los términos municipales de Castroverde, Lugo y Castro de Rey, de donde sigue la mojonera con este último hacia el N.E. por Pena dos Coyos hasta subir a Madorra das Xesteiras, donde se comenzó.

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de estos montes de la parroquia de MEDA con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que estos montes llegaran a ser calificados como vecinales en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial de los mismos en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.





Lucía Belver Quiroga, secretaria do xurado provincial de montes veciñais en man común,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **30 de novembro de 2015**, figura o seguinte acordo:

<< **4. Varios:**

d) Monte **AMORÍN, SAN FITOIRO, SALES, MONCIRO E SALGUEIROS** (expediente 25/78), pertencente aos veciños da parroquia de **MEDA**, no termo municipal de **CASTROVERDE**, e clasificado como veciñal en man común por resolución do Xurado Provincial con data 30 de abril de 1979. Con data 16 de xullo de 2015 ten entrada copia autenticada de auto firme ditado polo Xulgado de 1ª Instancia nº 2 de Lugo, con data 28 de abril de 2015, recaído no Procedemento Ordinario 460/2014, no que se acorda: << Homologar la transacción solicitada por las partes y en los términos expuestos en los antecedentes de esta resolución (...) >>. No acordo transaccional aprobado, as partes redefinen os lindes da parcela 249 do polígono 51 de Castroverde entre a comunidade propietaria do MVMC da parroquia de Meda e a propiedade de Ana María López Rivas. Dado traslado da documentación ao Servizo de Montes, con data 4 de novembro de 2015 emítese informe especificando as modificacións resultantes, quedando o monte **AMORÍN, SAN FITOIRO, SALES, MONCIRO E SALGUEIROS** cunha superficie de 702,87 hectáreas. Xuntan esbozo da situación actual do monte. Examinado o devandito auto, o Xurado, por unanimidade, **ACORDA**, dar cumprimento ao establecido no mesmo, procedendo ás correccións oportunas, coa incorporación do esbozo referido, ao expediente de clasificación. >>

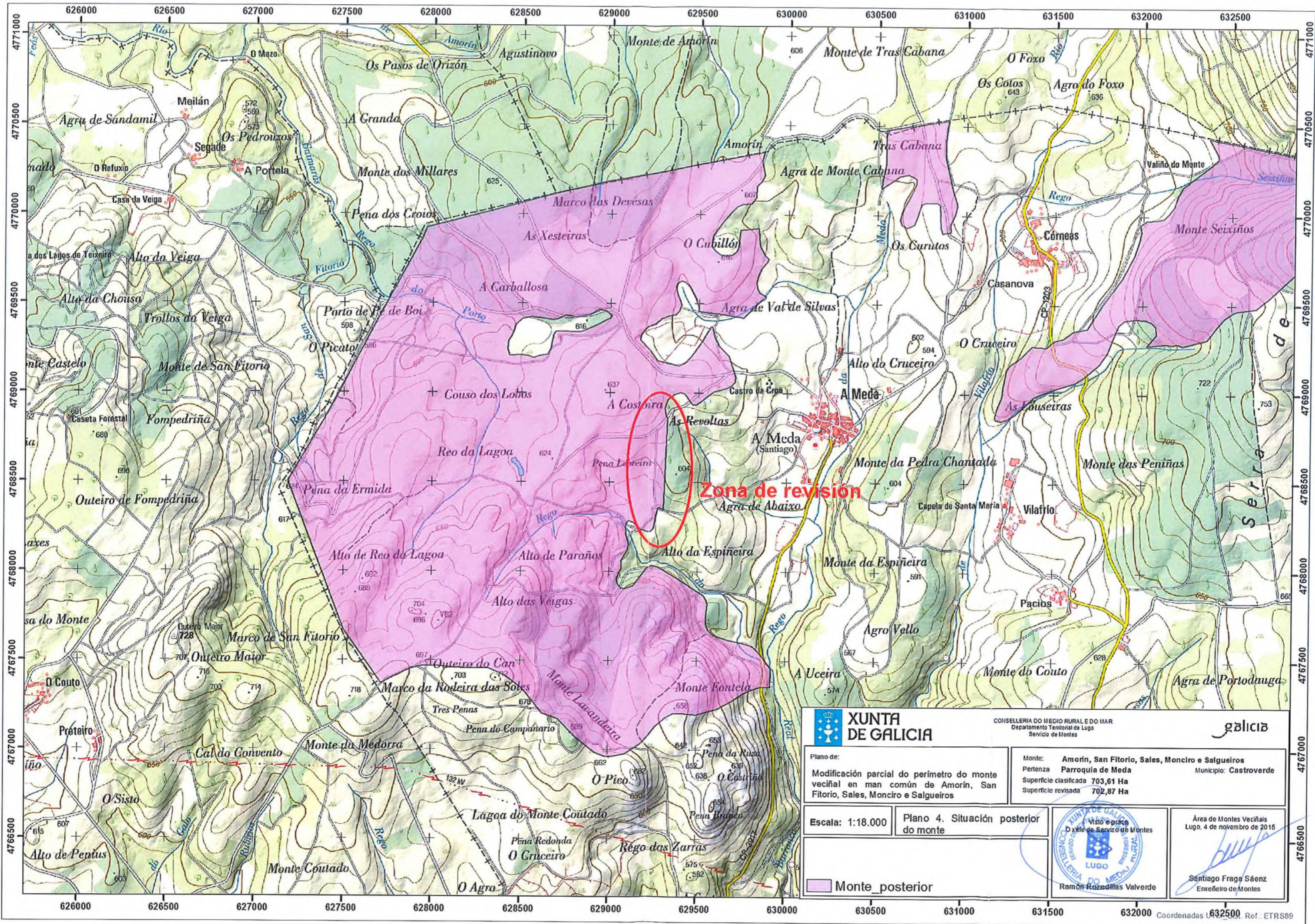
E para que conste, para a súa remisión a **parte interesada**, e sen prexuízo da ulterior aprobación da **ACTA** da sesión á que se fai referencia, expido este certificado co visto e prace do xefe territorial da Consellería do Medio Rural, presidente do xurado.

Lugo, 2 de decembro de 2015


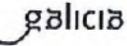

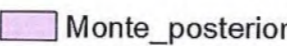


V. e pr.
O xefe territorial
Presidente do xurado

José Ramón Losada Fernández.



Zona de revisión

| | | | | |
|--|---------------------------------------|---|--|---|
|  XUNTA DE GALICIA | | CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL E DO MAR Departamento Territorial de Lugo Servizo de Montes | |  |
| Plano de: Modificación parcial do perímetro do monte veciñal en man común de Amorín, San Fitorio, Sales, Monciro e Salgueiros | | Monte: Amorín, San Fitorio, Sales, Monciro e Salgueiros Pertenza: Parroquia de Meda Superficie clasificada: 703,61 Ha Superficie revisada: 702,87 Ha | | Municipio: Castrovirde |
| Escala: 1:18.000 | Plano 4. Situación posterior do monte | | |  |
|  | | Área de Montes Veciñais Lugo, 4 de novembro de 2015 | | Santiago Fraga Sáenz Enxeñeiro de Montes |



DONA LUCÍA BELVER QUIROGA, SECRETARIA DO XURADO PROVINCIAL DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN,

CERTIFICA:

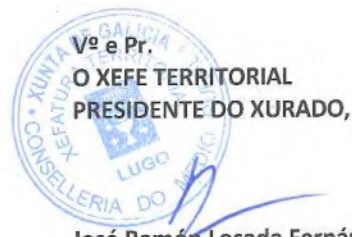
Que na sesión celebrada polo Xurado Provincial con data 27 de xuño de 2016, figura o acordo seguinte:

<< 5. Varios:

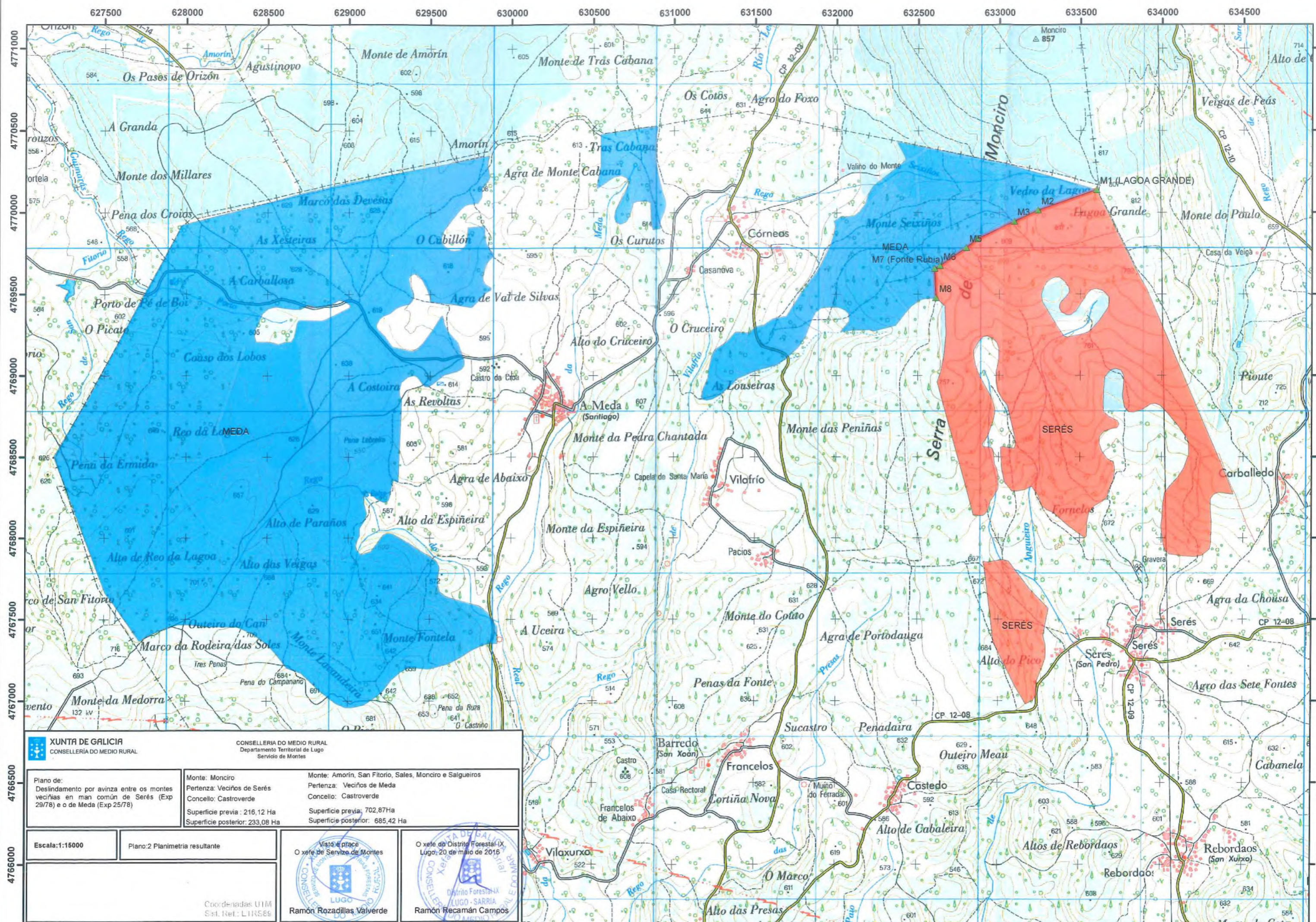
y) Monte **AMORÍN, SAN FITOIRO, SALES, MONCIRO E SALGUEIROS** (expediente 25/78), pertencente aos veciños da parroquia de MEDA, do concello de CASTROVERDE, clasificado polo Xurado con data 30 de abril de 1979, e monte **MONCIRO** (expediente 29/78), pertencente aos veciños da parroquia de SERÉS, no termo municipal de CASTROVERDE, e clasificado como veciñal en man común por resolución do Xurado Provincial con data 5 de febreiro de 1979. Con data 14 de outubro de 2015, ten rexistro de entrada escrito de Fernando Bouzas Díaz, como presidente da comunidade de Serés, achegando un acordo de deslindamento de avinza practicado entre estas comunidades, en canto ás liñas divisorias que separan os dous montes, aprobado mediante acto conciliatorio celebrado o 9 de outubro de 2015, perante o Xulgado de Paz de Castroverde; xuntan acta do deslindamento, planos topográficos, acta de conciliación levantada no Xulgado e certificacións de aprobación por parte das comunidades implicadas. Dado traslado do devandito deslindamento ao Servizo de Montes, o 22 de maio de 2016 emite un informe no que se especifican as modificacións de superficie que se producen como consecuencia da avinza (nº 70). O monte **AMORÍN, SAN FITOIRO, SALES, MONCIRO E SALGUEIROS** queda cunha superficie de 685,42 hectáreas, e o monte **MONCIRO** cunha superficie de 233,08 hectáreas. Examinada a documentación presentada, o Xurado, por unanimidade, **ACORDA**, aprobar o deslindamento por avinza practicado, e proceder ás oportunas modificacións nos expedientes respectivos.

(...) >>

E para que conste, para a súa remisión a **parte interesada**, e sen prexuízo da ulterior aprobación da **ACTA** da sesión á que se fai referencia, expido a presente co V. e Pr. do Sr. Xefe Territorial da Consellería do Medio Rural, Presidente do Xurado, en Lugo, a 4 de xullo de 2016.



José Ramón Losada Fernández.



| | | | |
|---|--|---|---|
| XUNTA DE GALICIA CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL | | CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL Departamento Territorial de Lugo Servicio de Montes | |
| Plano de: Desindamentado por avizna entre os montes veciñías en man común de Serés (Exp 29/78) e o de Meda (Exp 25/78) | Monte: Monciro Pertenza: Veciños de Serés Concello: Castroverde Superficie previa: 216,12 Ha Superficie posterior: 233,08 Ha | Monte: Amorín, San Fitorio, Sales, Monciro e Salgueiros Pertenza: Veciños de Meda Concello: Castroverde Superficie previa: 702,87Ha Superficie posterior: 685,42 Ha | |
| Escala: 1:15000 | Plano: 2 Planimetría resultante | Visto e prace O xefe de Servizo de Montes  | O xefe do Distrito Forestal IX, Lugo, 20 de maio de 2016  |
| Coordenadas UTM S.I. Ref.: L17RS88 | | Distrito Forestal IX LUGO - SARRIA Ramón Recamán Campos | |



Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

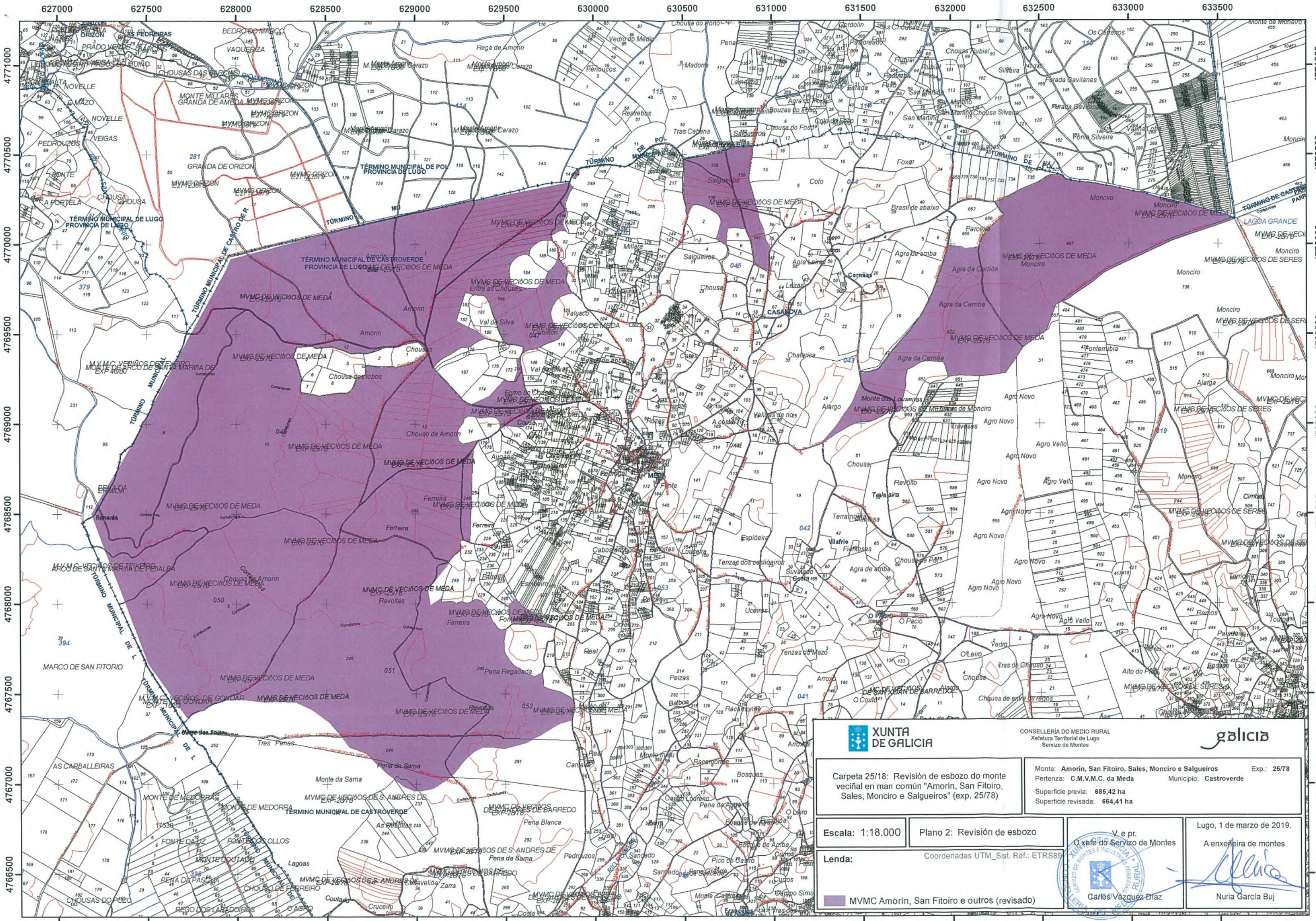
CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **27 de marzo de 2019**, figura o seguinte acordo:

Monte AMORÍN, SAN FITOIRO, SALES, MONCIRO E SALGUEIROS (expediente 25/78), pertencente aos veciños da parroquia de MEDA, do concello de CASTROVERDE. Como consecuencia da entrada en vigor da Lei 7/2012 de montes de Galicia, e coa finalidade de levar a cabo o establecido na Disposición transitoria décimo terceira, con respecto á revisión de esbozos de montes veciñais en man común, o Xurado, na reunión celebrada o 17 de setembro de 2012, acordou solicitar do Servizo de Montes a realización de propostas de revisión e elaboración de cartografías actualizadas dos montes veciñais da provincia susceptibles de tal adecuación. O 1 de marzo de 2018, tivo entrada escrito presentado por José Vilar Pardo, no que solicita que se proceda á revisión do esbozo conforme á documentación que achega. Esta solicitude foi emendada o 26 de febreiro de 2019. O 1 de marzo de 2019, o Servizo de Montes, elabora unha proposta de novo esbozo (núm. 25/18) para o monte AMORÍN, SAN FITOIRO, SALES, MONCIRO E SALGUEIROS, nos termos que no dito informe se describen, quedando cunha superficie de 664,41 hectáreas, de conformidade coa nova cartografía. Examinada a devandita proposta, o Xurado, por unanimidade, ACORDA aceptala e proceder á oportuna incorporación do esbozo ao expediente, e constancia a nivel do Rexistro de Montes Veciñais en Man Común, de conformidade co dito.

Para que conste, expido este certificado co visto e praxe da xefa territorial da Consellería do Medio Rural, presidenta do xurado.





| | | | | | |
|--|--|---|---|---|---|
|  XUNTA DE GALICIA | | CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL Xefatura Territorial de Lugo Servizo de Montes | |  | |
| Carpeta 25/18: Revisión de esbozo do monte veciñal en man común "Amorin, San Fitoiro, Sales, Monciro e Salgueiros" (exp. 25/78) | | | Monte: Amorin, San Fitoiro, Sales, Monciro e Salgueiros Exp: 25/78 | | Pertenza: C.M.V.M.C. da Meda Municipio: Castroverde |
| Escala: 1:18.000 | | | Plano 2: Revisión de esbozo | | |
| Lenda: | | | Coordenadas UTM_Sist. Ref.: ETRS89 | | |
|  MVMC Amorin, San Fitoiro e outros (revisado) | | |  | | Lugo, 1 de marzo de 2019. A enxeñeira de montes  Nuria Garcia Buj |